

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0727

REF: Aprueba Convenio de Colaboración para prácticas de titulación entre JUNJI y PRODATA.

Copiapó, 24 de Octubre de 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 /0026 de 04 de Febrero de 2000 ;Resolución 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 22 de Septiembre de 2014 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama y el Centro de Formación Técnica PRODATA sede Vallenar Convenio de Colaboración para la realización de prácticas de Titulación.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio de Colaboración a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Convenio de Colaboración para la realización de prácticas de Titulación suscrito con fecha 22 de Septiembre de 2014 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama y el Centro de Formación Técnica PRODATA sede Vallenar , cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA PRACTICAS DE TITULACIÓN

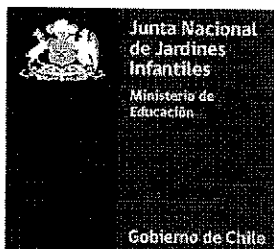
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA PRODATA SEDE VALLENAR

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

En Copiapó, a 22 de Septiembre de 2014 entre el **Centro de Formación Técnica PRODATA** sede Vallenar representado por don **CARLOS IVAN AEDO MORALES** , cédula nacional de identidad N° 12.486.152-7 ,ambos con domicilio en Leonardo Da Vinci N° 1625, Osorno en adelante, "PRODATA" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada a través de su Directora Regional, **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**, cédula nacional de identidad



Nº 12.486.152-7, ambas con domicilio para estos efectos en calle Los Carrera N° 431, Copiapó, en adelante "JUNJI", se ha convenido el siguiente Protocolo de colaboración, con el objetivo de permitir el desarrollo de prácticas profesionales de los Alumnos(as) del Centro de Formación Técnica en los Jardines Infantiles clásicos de JUNJI.

CONSIDERANDO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

El Centro de Formación Técnica PRODATA sede Vallenar y la JUNJI se unen a través del presente convenio para facilitar a alumnas(os) de la especialidad técnica de Asistente de Educador(a) de Párvulos que dicta el Centro de Formación Técnica, sede Vallenar, puedan desarrollar sus actividades de práctica profesional. Asimismo la institución compromete su contribución en recursos humanos y profesionales que sirvan a la complementación de la formación técnica de los alumnas (os), a través de: charlas, talleres, seminarios que podrán ser dictados tanto en el establecimiento como en la Institución Educacional.

PRIMERO: En el logro de sus actividades propias, la JUNJI admitirá a estos alumnos para el desarrollo de sus prácticas profesionales, para que así puedan cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, proveyendo de los espacios institucionales para ello, quienes apoyarán la labor de los funcionarios de JUNJI en la atención de los párvulos.

SEGUNDO: Para el desarrollo de una práctica profesional, el Centro de Formación Técnica enviará a la Dirección regional de JUNJI un documento oficial en que indique el nombre completo del alumno (a) que desea realizar su práctica, número de cédula de identidad, edad, área de trabajo en que desea desarrollar la práctica, horas cronológicas o pedagógicas que deberá cumplir y los datos del docente encargado de la práctica. Para todos los efectos legales de este documento oficial será considerado como una solicitud de práctica profesional.

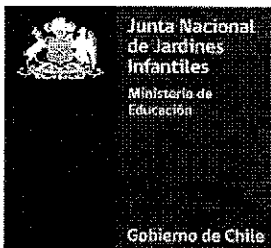
TERCERO: La Junji dará una respuesta al Centro de Formación Técnica mediante un documento oficial sobre la aceptación, agregación a lista de espera, o rechazo de la práctica profesional, fundamentando la decisión. La respuesta dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de espacio físico de la Institución;

CUARTO: En el caso que la solicitud de práctica sea aceptada, la Dirección Regional de JUNJI, a través de su unidad jurídica, elaborará un **convenio específico de práctica profesional**, el que contendrá los derechos y obligaciones del alumno en particular, y deberá ser firmado por el Director del Establecimiento y la Directora Regional de JUNJI. Salvo que este convenio indicara lo contrario, la práctica profesional dará comienzo con la fecha de firma del convenio.

QUINTO: El encargado de práctica del Centro de Formación Técnica podrá requerir de la Dirección Regional de JUNJI, en cualquier momento, información referente al desempeño del alumno en práctica.

Si en el desarrollo de su práctica el alumno(a) fuere deficiente, la **JUNJI** podrá dar término inmediato a ella, **comunicando al encargado de práctica** el asunto, con un informe de desempeño que elaborará el encargado de la unidad en que el alumno se desempeñara.

De la misma manera, si el **Centro de Formación Técnica** decidiera poner término unilateral a la práctica de un alumno(a), lo comunicará a la **JUNJI**, a través de un documento oficial



firmado por el Director del Establecimiento, no siendo necesario expresar un fundamento de la decisión.

Finalmente, si fuese el **propio alumno(a)** deseara poner término anticipado a su práctica, deberá informarlo al **Centro de Formación Técnica**, y será este último el que lo comunicará a la Junji, no siendo necesario expresar las razones o motivos del alumno.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de los respectivos instrumentos que lo aprueben y tendrá duración indefinida.

Si alguna de las partes determinare la caducidad del convenio, deberá expresarlo a la otra por escrito, con una antelación de sesenta días a la fecha señalada para la expiración, lo que producirá la cancelación automática de todas las prácticas profesionales que quedaren pendientes a esa fecha.

SÉPTIMO: La personería de doña Marcela González Burgos para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles consta en Resolución Nº 015 /190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Carlos Iván Aedo Morales consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 26 de Enero de 2004 inscrita bajo el número 54 en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la ciudad de Osorno.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

MGB/ACO/aco
Distribución:

- .-Directora Regional.
- .- Subdirección Técnica
- .- Unidad Jurídica.
- .- Oficina de Partes.